

Decreto N° 58 de 1941

(Abril 22)

por el cual se ordena el embellecimiento de la Avenida 27.

El Alcalde de Bucaramanga
en uso de sus atribuciones legales
Decreta:

- Art: 1º: Dentro de un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la publicación del presente decreto, los propietarios de casas o lotes situados en la Carrera 27 de la nueva nomenclatura, en todo el sector parimentado, deberán embellecer la faja destinada a zona verde en la parte que corresponda al frente de las respectivas propiedades.
- Art: 2º: Hácese extensiva a los propietarios de lotes sin edificar ubicados en el mismo sector parimentado, la obligación de cercar dichos lotes en la forma dispuesta por el Art: 1º del Decreto N° 65 de 1940.
- Art: 3º: La violación a lo dispuesto por los artículos precedentes será sancionada con multas sucesivas de veinte pesos que impondrá la Alcaldía por el procedimiento verbal.
- Art: 4º: El Jefe de la Sección de Obras Públicas Municipales, por medio del personal de empleados de su dependencia y de la Policía Municipal, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y en el mar-

caso con el N: 65 de 1940.

Art: 5: Este Decreto rige desde su publicacion

Dado en Guaymas, a 22 de Abril
de 1941.

El Alcalde

Guaymas

El Jefe de la Direccion de Gobierno en -
cargado de la Secretaria.

J. Guaymas